

RESOLUCIÓN NÚMERO

0765

16 OCTUBRE 2024

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución nro. 0303 de 2024"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA: "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social o prioritario ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20, y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que, mediante Resolución nro. 0303 de 2024, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora MARIA LILIANA ESTEPA POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 65783310, sin embargo, por un error involuntario, en el acto administrativo se registró el nombre MARIA TRINIDAD ESTEPA POVEDA, por lo que, mediante comunicación electrónica, la beneficiaria solicita se efectúe la corrección del yerro.

Que, una vez validado el documento de identificación del hogar relacionado anteriormente, resulta procedente realizar la corrección solicitada.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución nro. 0303 de 2024"

Que en razón a que la inconsistencia relacionada en los considerandos corresponde a error formal que no incide en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir la Resolución nro. 0303 de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el error formal contenido en la Resolución nro. 0303 de 2024, respecto del nombre de la persona que se relaciona a continuación, beneficiaria del subsidio familiar de vivienda, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

ID HOGAR	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CÉDULA	NOMBRE ERRADO	NOMBRE CORRECTO
1424061	0303	14/06/2024	65783310	MARIA TRINIDAD ESTEPA POVEDA	MARIA LILIANA ESTEPA POVEDA

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución nro. 0303 de 2024 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. La corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo de TransUnion y cargada en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Comunicar esta decisión al hogar citado en el artículo 1º de esta resolución, y al establecimiento de crédito y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- “Mi Casa Ya”, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 5. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 16 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:
Sharon Contreras
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:
María José Morales
Contratista C-392
DIVIS – Fonvivienda

Juan Diego Díaz
Contratista C- 976
DIVIS – Fonvivienda

Revisó:
Tatiana Castillo
Contratista
Subdirección SFV

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

María Victoria García
Subdirectora
Subdirección SFV

Yeny Pachón Alonso
Contratista
DIVIS

Aprobó:
David Ochoa Yepes
Director
DIVIS